

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra para resolver sobre la admisión la demanda para proceso declarativo verbal - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, incoada por los señores JORGE ARMANDO SARMIENTO DÍAZ y JUDITH PINZÓN PACHÓN, contra el señor CARLOS RAFAEL LARA GÁMEZ; la cual revisada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para proceso declarativo verbal-CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, formulada por JORGE ARMANDO SARMIENTO DÍAZ y JUDITH PINZÓN PACHÓN, contra CARLOS RAFAEL LARA GÁMEZ.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO: DAR** traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos. NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** De conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Estatuto Procesal Adjetivo, para el decreto de las medidas cautelares solicitadas la parte demandante deberá prestar caución por la suma de (\$35.000.000).

**QUINTO: RECONOCER** personería suficiente al doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc0606aa9b0b4a3e4e072b300c7a29c27aae832b8af0313093e3f416e6127ae**

Documento generado en 28/10/2022 11:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>